

Escuela Internacional de Estudios Superiores – INTER

Política de créditos académicos

Capítulo I

Disposiciones generales

La Escuela Internacional de Estudios Superiores, en su calidad de Institución de educación superior, se rige bajo el Decreto 1075 de 2015 a la hora de estipular la relación entre créditos académicos y horas de trabajo presencial e independiente.

Artículo I. De los créditos académicos: Los créditos académicos se asumen como la valoración del trabajo de los estudiantes en la institución. Por tal razón, se estipula en esta política que, 1 (un) crédito académico, corresponde a 48 horas de trabajo académico. Este trabajo académico se distribuye en una relación 1:2, lo que significa que, por cada hora de trabajo presencial y de acompañamiento docente en la Institución, el estudiante debe responder por 32 horas de trabajo autónomo al semestre.

T.A.: Trabajo en Aula

T.A.E: Trabajo autónomo del estudiante

Créditos	T.A (horas)	T.A.E (horas)	TOTAL (horas)
1	16	32	48
2	32	64	96
3	48	96	144
4	64	128	192
5	80	160	240
6	96	192	288

Artículo II. De la flexibilidad curricular: Cuando existan asignaturas prácticas o que requieran una mayor presencialidad en la institución, es posible flexibilizar la relación de 2 (dos) horas presenciales por 1 (una) de trabajo autónomo según dispongan las actividades académicas.

Artículo III. De las actividades académicas: Las asignaturas o actividades académicas pueden oscilar entre 1 y 3 créditos para programas técnicos profesionales, según las necesidades y especificidad de las mismas. Las actividades académicas que tengan amplios componentes prácticos, pueden tener hasta 6 créditos académicos según se requiera.

Artículo IV. De las prácticas profesionales: Las actividades académicas que requieran prácticas profesionales, pueden incluir la disposición horaria total que requiera el empleador o mantener la relación 2: 1 consignada en el artículo II de esta misma política.

